



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000440 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 OCT 2025

VISTO:

La CARTA MULTIPLE Nº 008-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGE, de fecha 27 de agosto del 2025, CARTA Nº 013-2025/LGDC de fecha 09 de septiembre del 2025, INFORME Nº 964-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 10 de setiembre del 2025, INFORME Nº 268-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-OREDIS de fecha de recepción 11 de septiembre del 2025, MEMORANDO Nº 3233-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 18 de setiembre del 2025, CARTA Nº 051-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGE., de fecha 19 de setiembre del 2025, CARTA Nº 016-2025/LGDC, de fecha 14 de octubre del 2025, INFORME Nº 1081-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 15 de octubre del 2025, proveído de fecha de 16 de octubre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 44º, del Reglamento de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2025-EF, establece que "44.1. Al determinar sus requerimientos las entidades contratantes atienden una necesidad para el cumplimiento de la finalidad pública, promoviendo el valor por dinero; (...) 44.3. Al elaborar el requerimiento se inicia la identificación y evaluación de riesgos asociados al proceso de contratación, así como su asignación a alguna de las partes, lo cual sirve de insumo para la elaboración de la estrategia de contratación; 44.4. Asimismo, en



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000440 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

22 OCT 2025

el caso de bienes y obras, se evalúa la necesidad de contar con prestaciones accesorias como el mantenimiento y la operación, considerando el ciclo de vida del activo; 44.5. El requerimiento incluye lo previsto en leyes, reglamentos, normas metroológicas, y normas técnicas de naturaleza obligatoria vinculadas con el objeto de la contratación. Puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que se sustente en la estrategia de contratación, que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado alguna entidad u organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; iii) se basen en normas internacionales, cuando éstas existan y puedan ser aplicadas en el territorio nacional; y, iv) no contravengan las normas técnicas de cumplimiento obligatorio (...)

Que, la Directiva N° 007-2019/GOB.REGTUMBES-GGR-ORH, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00494-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 17 de diciembre del 2019, denominada **"NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES"**, establece lo siguiente:

(...)

**7. NORMAS GENERALES.**

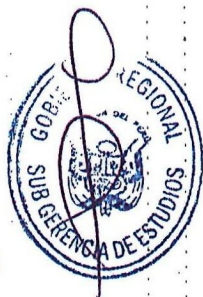
7.1. El expediente técnico o documento equivalente conforme se denomina en la normativa de programación multianual de gestión de inversiones, es el conjunto de documentos de carácter técnico y económico que permiten la adecuada ejecución de una obra pública; el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto; análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este documento se define el objeto, costo, plazo y demás condiciones de una obra por ejecutar, por lo cual su elaboración debe contar con el respaldo técnico necesario, verificando que corresponda a la naturaleza y condiciones especiales de la obra.

7.10. Los expedientes técnicos o documentos equivalentes para su aprobación deben registrar previamente el informe de consistencia (Formato N° 15), en el que informa que existe consistencia entre el expediente técnico y el estudio de preinversión por el que se otorgó la viabilidad (...)

**8. NORMAS ESPECÍFICAS.**

**8.1. De la formulación del Expediente Técnico.**

8.1.3. La Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Subgerencia de Estudios de la Sede Central o las unidades orgánicas que haga sus veces en las unidades ejecutoras del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, en el marco de la normativa Programación





**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL**

**Nº 000440 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR**

Tumbes,

**22 OCT 2025**



*Multianual y Gestión de Inversiones, antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal del bien inmueble correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión pública, según corresponda.*

*8.1.7. La aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, por parte de la Gerencia regional de Infraestructura o quien haga sus veces, según lo determinan las normas de organización interna del Gobierno Regional, a cargo de la ejecución de inversión pública, conforme a lo dispuesto en el subnumeral 9) del numeral 12.3), del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.*

*8.1.10. Los/las profesionales de la planta de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede Central la unidad orgánica que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras, a los/as profesionales externos, que intervienen en la formulación del expediente técnico, deben estar legalmente autorizados/as en el correspondiente colegio profesional, con experiencia en formulación de expediente técnicos acreditado con certificado de habilidad profesional emitido por el colegio profesional respectivo al cual pertenece, considerando además la presentación de una carta notarial donde manifiesta su compromiso de ser responsable en la especialidad que rúbrica en el expediente técnico. La especialidad de los/as profesionales que formulan los proyectos deben estar de acuerdo al tipo de proyecto.*

*8.1.15. Todo el contenido del expediente técnico o documento equivalente para la ejecución de los proyectos de inversión en el Pliego del Gobierno Regional, deberá estar debidamente firmado por los/las profesionales por cada especialidad.*

**9. Normas Complementarias y Transitorias.**

*9.3. Los estudios PreInversión o Fichas Técnicas en cuya concepción técnica o dimensionamiento, se sujeta la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, antes de ser aprobados por la unidad formuladora, deben estar saneadas, es decir contar con los permisos correspondientes tales como: saneamiento físico legal, certificación ambiental, certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA)*

**10. RESPONSABILIDADES.**

*10.1. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva se instruirá, sancionará y oficializará la sanción, de conformidad con las disposiciones fijadas en el Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.*



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000440 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

22 OCT 2025

Tumbes,



10.4. El proceso de formulación de los expedientes técnicos es responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura o quien haga sus veces en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, debiendo sujetarse a las etapas de evaluación.

10.6. Asimismo, los/las integrantes de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos, serán responsables de cumplir las disposiciones normadas en la presente directiva.

10.7. El/la Projectista es el/la responsable del diseño del proyecto que forma parte del expediente técnico que elabora; así como, de las especificaciones técnicas, metrados, valor referencial, análisis de costos unitarios, planos, fórmula polinómica, desagregado de gastos generales y cronograma de ejecución de obra.

Que, con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 000248-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 17 de junio del 2025 se RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el presupuesto Analítico de la Subgerencia de Estudios, para cubrir gastos de elaboración del expediente técnico de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE RAMPA ADQUISICION DE ELEVADOR DE PLATAFORMA EN EL (LA) PARA LA TRANSITABILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES DISTRITO", por el monto de S/28,500.00 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), para cubrir gastos de Compra de Bienes, Gastos de Contratación de Servicios.



Que, con CARTA MULTIPLE Nº 008-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGE, de fecha 27 de agosto del 2025, la Subgerencia de Estudios alcanza PIP en virtud de las Ordenes de Servicio Nº 4200 y Nº 4402, a la Arquitecta Linda Gaudí Dioses Carreño y al Ing. Heli David Milla Vargas, para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE RAMPA Y BALDOSA PODO TACTILES; ADQUISICION DE ELEVADOR DE PLATAFORMA; EN EL(LA) SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES" con CUI Nº 2688852.



Que, con CARTA Nº 013-2025/LGDC de fecha 09 de septiembre del 2025, la Arquitecta Linda Gaudí Dioses Carreño y el Ing. Heli David Milla Vargas alcanzan a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, el expediente técnico para revisión y/o aprobación de la IOARR "CONSTRUCCION DE RAMPA Y BALDOSA PODO TACTILES; ADQUISICION DE ELEVADOR DE PLATAFORMA; EN EL(LA) SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", con CUI Nº 2688852.

Que, mediante INFORME Nº 964-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, del 10 de setiembre del 2025, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, solicita la APROBACION del EXPEDIENTE TÉCNICO de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE RAMPA Y BALDOSA PODO TACTILES; ADQUISICION DE ELEVADOR DE PLATAFORMA; EN



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº000440 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

22 OCT 2025

EL(LA) SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES con CUI N° 2688852, con un valor referencial de S/ 497,917.94 (CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 94/100 SOLES), con precios vigentes al mes de setiembre del 2025, incluye Costo Directo, 11.60% de Gastos Generales, 10% de Utilidad y el 18% de Impuesto General a las Ventas y un costo total de S/558,417.94 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS DIECISIETE CON 94/100 SOLES), el cual incluye: 10% de gastos generales, 10% de utilidad, el 18% de IGV, incluye monto de ejecución, (4.42%) monto de supervisión, 2.00% Liquidación y 5.72% monto de elaboración de Expediente Técnico, conforme al siguiente desagregado:

COSTO DE IOARR	
	SOLES S/
<b>TOTAL, DE EJECUCION FISICA</b>	S/497,917.94
<b>GASTOS DE SUPERVISION (4.42%)</b>	S/ 22,000.00
<b>GASTOS DE LIQUIDACION (2.00%)</b>	S/ 10,000.00
<b>EXPEDIENTE TECNICO (5.72%)</b>	S/28,500.00
<b>COSTO TOTAL DE IOARR</b>	<b>S/ 558,417.94</b>

Asimismo, señala que el Expediente Técnico contiene todos los documentos mínimos necesarios para la ejecución, además cumple con las buenas prácticas de diseño y Actualización de Ingeniería exigidos por el Reglamento que lo conforma, que la ejecución de la obra deberá ser bajo modalidad de Contrata por Precios Unitarios con un plazo de 60 días calendarios; en cuanto al aseguramiento de la calidad, eficiencia y eficacia de la Inversión en beneficio de la población, la Entidad deberá realizar la supervisión continua y oportuno seguimiento-monitoreo de la obra.

Que, a través del **INFORME N° 268-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-OREDIS** de fecha de recepción 11 de septiembre del 2025; el Jefe de OREDIS - Mg. Marcos Romero Preciado, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, considerar las recomendaciones del INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 030-2024-OCI/5353-SVC; donde el Órgano de Control realiza 04 observaciones en lo que respecta al lineamiento de accesibilidad para personas con discapacidad.

Que, con **MEMORANDO N° 3233-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR** de fecha 18 de setiembre del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura comunica la disposición a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, a fin de que tome en cuenta las recomendaciones emitidas por el Órgano de Control Institucional plasmadas en el Oficio N° 235-2024/GOB.REG.TUMBES-OCI.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000440 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

22 OCT 2025

Tumbes,

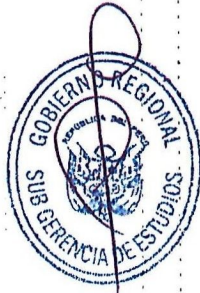
Que, con CARTA Nº 051-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGE, de fecha 19 de setiembre del 2025, la Subgerencia de Estudios solicita a la Arq. Linda Gaudí Dioses Carreño, emita su pronunciamiento técnico con respecto a las recomendaciones emitidas por el Órgano de Control Institucional, en virtud del INFORME Nº 268-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-OREDIS.

Que, con CARTA Nº 016-2025/LGDC, de fecha 14 de octubre del 2025, la Arq. Linda Gaudí Dioses Carreño y el Ing. Heli David Milla Vargas alcanzan a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, el expediente técnico para revisión y/o aprobación de la IOARR "CONSTRUCCION DE RAMPA Y BALDOSA PODO TACTILES; ADQUISICION DE ELEVADOR DE PLATAFORMA; EN EL(LA) SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", con CUI Nº 2688852.

Que, mediante INFORME Nº 1081-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 15 de octubre del 2025, la Subgerencia de Estudios y Proyectos solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la aprobación del expediente de IOARR en mención vía Acto Resolutivo, indicando que posee un valor referencial de S/607,133.84 (Seiscientos siete mil ciento treinta y tres con 84/100 soles), con precios vigentes al mes de setiembre del 2025, incluye Costo Directo, 11.60% de Gastos Generales, 10% de Utilidad y el 18% de IGV, y un costo total de S/667,633.84 (Seiscientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y tres con 84/100 soles), el cual incluye el 11.60% de Gastos Generales, 10% de utilidad, el 18% de IGV, incluye monto de ejecución, (3.623%) monto de supervisión, 1.647% Liquidación y 5.72% monto de elaboración de Expediente Técnico, conforme al siguiente desgregado:

COSTO DE IOARR	
	SOLES
<b>TOTAL, DE EJECUCION FISICA</b>	S/607,133.84
<b>GASTOS DE SUPERVISION (3.623%)</b>	S/ 22,000.00
<b>GASTOS DE LIQUIDACION (1.647%)</b>	S/ 10,000.00
<b>EXPEDIENTE TECNICO (4.694%)</b>	S/28,500.00
<b>COSTO TOTAL DE IOARR</b>	<b>S/ 667,633.84</b>

Que, con proveido de fecha de 16 de octubre del 2025, inserto en el reverso del INFORME Nº 1081-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, la Gerencia Regional de Infraestructura, dispone al Área de Asuntos Legales de Infraestructura, la emisión





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000440 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

22 OCT 2025

del acto resolutivo correspondiente a la aprobación del Expediente Técnico de la IOARR en mención.

Frente a este hecho se deja constancia que tal acción administrativa se efectúa teniendo en cuenta el Principio de Confianza<sup>1</sup>, por el cual se entiende que, nuestro proceder es confiando que las actuaciones administrativas – Cálculos Técnicos; informes técnicos que amparan el acto administrativo, han sido formulados por los funcionarios y/o servidores que dependen de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a su deber; y cumpliendo el marco normativo para tal fin.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Estudios, Secretaría General Regional; y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023; y la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 25 de octubre del 2023; además de la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 000406-2025/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 03 de julio del 2025, que delega a la Gerencia Regional de Infraestructura, la facultad de elaborar y suscribir todos los actos administrativos relacionados a la ejecución de proyectos y programa de inversiones en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley Nº 32069, y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo NO 009-2025-EF, así como también su modificatoria mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 000408-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 04 de julio del 2025; y otros dispositivos vigente.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el EXPEDIENTE TECNICO de la IOARR: "CONSTRUCCION DE RAMPA Y BALDOSA PODO TACTILES; ADQUISICION DE ELEVADOR DE PLATAFORMA; EN EL(LA) SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES" con CUI Nº 2688852, un valor referencial de S/607,133.84 (SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 84/100 SOLES), con precios vigentes al mes de setiembre del 2025, incluye Costo Directo, 11.60% de Gastos Generales, 10% de Utilidad y el 18% de IGV, con un plazo de ejecución de 60 días calendario, por contrata y bajo la modalidad de ejecución de precios unitarios.

<sup>1</sup>Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas ACUERDO PLENARIO Nº02-2024-CG/TSRA-SALA PLENA



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000440 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

22 OCT 2025

Tumbés,

**ARTÍCULO SEGUNDO. - INDICAR,** que el monto total asciende S/667,633.84 (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA TRES CON 84/100 SOLES), el cual incluye el 11.60% de Gastos Generales, 10% de utilidad, el 18% de IGV, incluye monto de ejecución, (3.623%) monto de supervisión, 1.647% Liquidación y 5.72% monto de elaboración de Expediente Técnico, conforme al siguiente desagregado:

COSTO DE IOARR	
	SOLES
<b>TOTAL, DE EJECUCION FISICA</b>	S/607,133.84
<b>GASTOS DE SUPERVISION (3.623%)</b>	S/ 22,000.00
<b>GASTOS DE LIQUIDACION (1.647%)</b>	S/ 10,000.00
<b>EXPEDIENTE TECNICO (4.694%)</b>	S/28,500.00
<b>COSTO TOTAL DE IOARR</b>	<b>S/ 667,633.84</b>

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE,** la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Estudios, Secretaria General Regional, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, y las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes para los fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER,** que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Jairo Gean Marcos Guerrero Troncos  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA